

REQUERIMIENTO DE CAPITAL CONTRACÍCLICO (RCC)

Banco Central de Chile

SEPTIEMBRE 2021





RESUMEN

El Requerimiento de Capital Contracíclico (RCC) es un requerimiento al sistema bancario de carácter macroprudencial. Su objetivo es aumentar la resiliencia de dicho sistema frente a escenarios de estrés severos, producto de riesgos de carácter sistémico, contribuyendo con ello a reducir el impacto de estos eventos sobre la estabilidad financiera, evitando restringir servicios esenciales, tales como la oferta de crédito. Con ello se protege a la economía en su conjunto.

Este documento establece los objetivos de política que orientarán las decisiones del Consejo del Banco Central de Chile (BCCh) para determinar niveles específicos de RCC y su posterior implementación y comunicación.

Estas decisiones se basarán en una combinación apropiada de análisis cuantitativo y elementos de juicio. Este proceso de toma de decisiones se implementará al interior del BCCh a través de Reuniones de Política Financiera (RPF). Estas reuniones se realizarán al menos dos veces al año y permitirán formalizar la decisión que finalmente adopte el Consejo y acordar su posterior comunicación.

El requerimiento de capital contracíclico en el contexto de Basilea III y su incorporación al marco legal en Chile

Los requerimientos de capital para el sistema bancario, según el consenso internacional que representa el Acuerdo de Capital de Basilea III (en adelante, Basilea III), permiten proteger a los bancos frente a pérdidas no esperadas en sus activos por la eventual materialización de riesgos de crédito, mercado y operacionales, incorporando además su importancia sistémica. Sobre estos criterios mínimos, Basilea III estableció dos requerimientos de capital cuyo incumplimiento, en lugar de activar procesos de regularización o resolución (como ocurre con el resto de los requerimientos), implican restricciones a los repartos de dividendos que pueden hacer los bancos a sus accionistas. El primero de estos requerimientos, llamado “de conservación”, es de



carácter permanente y se ha establecido en 2,5% de los Activos Ponderados por Riesgo (APR). El segundo de estos requerimientos, llamado “de capital contracíclico” (RCC), se puede establecer entre 0 y 2,5% de los APR y es una de las herramientas de carácter macroprudencial propuestas por Basilea III^{1/}. Esto significa que el RCC está concebido para preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto más que la solvencia de un banco en particular.

La Ley General de Bancos (LGB) confiere al BCCh la responsabilidad de determinar la activación o desactivación del RCC. Una vez tomada la decisión de activación, el BCCh deberá fijar su nivel y el plazo para su cumplimiento (decisión de calibración), previo informe favorable de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) (ver Anexos 1 y 2). Este informe previo, se suma a otros requeridos históricamente por la LGB como uno de los mecanismos de coordinación entre el BCCh y la CMF.

El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) permite canalizar y coordinar las decisiones, acciones y recomendaciones ejercidas por las principales instituciones y autoridades con responsabilidades en el ámbito macroprudencial. El adecuado resguardo de la estabilidad financiera requiere coordinación entre las instituciones que comparten dicha responsabilidad^{2/}.

Las decisiones de política macroprudencial requieren una oportuna detección, análisis, evaluación y contención de los riesgos sistémicos. Estas decisiones se implementan a través de las diversas herramientas que pueden ser utilizadas con un objetivo macroprudencial (estructura de capital, provisiones, relación deuda a garantía, liquidez, encajes, cargos sistémicos, entre otros). Una característica distintiva del RCC en este contexto es su carácter exclusivamente macroprudencial y su relación con el ciclo financiero^{3/}.

Objetivo de política del BCCh para el uso del RCC.

El RCC es una de las herramientas que permiten conducir la Política Financiera del BCCh^{4/}. Su aplicación sigue una estrategia preventiva que resulta de evaluar en cada circunstancia, y de forma prospectiva, las vulnerabilidades y riesgos del sistema financiero. En este contexto la decisión de activar o desactivar el RCC tendrá como objetivo prevenir que el sistema bancario amplifique excesivamente los riesgos sistémicos y sus efectos, tomando en consideración los costos para la economía de aumentar los requerimientos de capital bancario. El RCC se debe aumentar antes de que un episodio de estrés financiero se materialice, es decir durante períodos en los cuales se evalúa que se están incubando vulnerabilidades en el sector bancario que generen impacto sistémico. Con ello se previenen y atenúan también reducciones abruptas de crédito en el futuro y, de esta forma, se mitiga la potencial amplificación de shocks al resto de la economía.

^{1/} RCC denominado “countercyclical capital buffer” en inglés, o CCyB.

^{2/} “Política macroprudencial: experiencia internacional y desarrollo en Chile”. Capítulo Temático, IEF 1S 2020.

^{3/} “Ciclos financieros y política macroprudencial” Capítulo Temático, IEF 2S 2017.

^{4/} Para una visión completa, ver “Política Financiera del Banco Central de Chile”, 2020.



Los fenómenos críticos que ponen en riesgo la estabilidad financiera, afectando en particular la dinámica del crédito bancario, pueden tener su origen tanto en la economía local como en el resto del mundo. En este sentido, la activación del RCC depende de una evaluación global de las perspectivas para la estabilidad financiera y no de un indicador específico. Con todo, se trata de un instrumento macroprudencial que debe considerar su impacto en el sistema financiero, reconociendo espacios diferenciados para otras acciones y medidas microprudenciales.

Proceso de decisión del RCC

El proceso de decisión del RCC se sustentará en un marco de análisis cuantitativo acompañado de elementos de análisis cualitativo o elementos de juicio que dependerán de cada situación. Es así como el nivel de RCC se evaluará en cada circunstancia, siguiendo una estrategia preventiva y desde una perspectiva prospectiva. Los resultados de este análisis se compartirán con la CMF y posteriormente se presentarán al Consejo a través de Reuniones de Política Financiera, las cuales se realizarán al menos dos veces al año. Finalmente, la comunicación de la decisión adoptada por el Consejo se efectuará al finalizar cada reunión.

Análisis cuantitativo y elementos de juicio

Un indicador relevante para tomar la decisión de activar o desactivar el RCC es la relación de crédito sobre PIB, tanto respecto a su evolución como al nivel esperado de acuerdo con los fundamentos de la economía chilena. Sin embargo, el solo comportamiento de este indicador no es una condición necesaria ni suficiente para las decisiones que se adopten. Este indicador requiere necesariamente ser incorporado en un proceso de análisis cuantitativo que incluye un conjunto amplio de indicadores y el uso de proyecciones a partir de modelos analíticos.

Este proceso de análisis cuantitativo consiste en el uso de diferentes estrategias de modelación, incluyendo, entre otros, ejercicios prospectivos, pruebas de tensión a nivel macro y modelos macrofinancieros. Los ejercicios prospectivos se articulan en torno a conjuntos de información disponible para distintos grupos de agentes (i.e. empresas y hogares). Por ejemplo, avanzar en la comprensión de la estructura de financiamiento de las firmas y determinar las principales variables que puedan afectar su capacidad de pago, permite, en último término, evaluar la potencial amplificación de riesgos para el sector bancario. Por su parte, las pruebas de tensión son ejercicios de simulación desarrollados para evaluar la capacidad de la banca para sobrellevar un shock económico-financiero o un “escenario de tensión” extremo, pero plausible. En este sentido, si bien no son una herramienta de proyección, son de utilidad para evaluar la suficiencia de la base de capital de la banca para enfrentar escenarios de deterioro macrofinanciero. Finalmente, la implementación de modelos macrofinancieros permite cuantificar los efectos y complementariedad de la Política Monetaria y el RCC en un marco unificado y coherente.



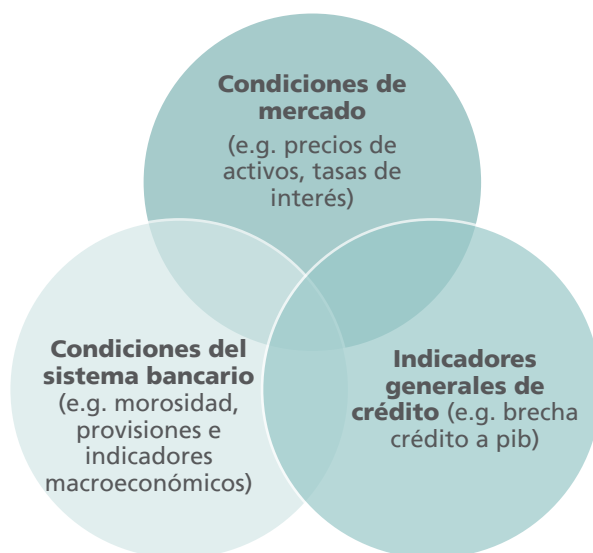
En consecuencia, no existe un indicador en particular o un determinado resultado de un modelo teórico que por sí solo permitan determinar o predecir una decisión específica para el RCC. Más bien es la intersección de determinados resultados para estos indicadores y modelos (ver Diagrama 1), la que permitiría al Consejo del BCCh adoptar una determinada decisión.

El Consejo apuntará a un balance entre los resultados del análisis cuantitativo y su análisis cualitativo o consideraciones de elementos de juicio. Se ponderará el análisis y evaluación de los factores de riesgo y sus interacciones, en relación con el contexto general del sistema financiero y el ciclo económico, para formarse un juicio integral sobre la necesidad de activación del RCC.

Asimismo, el Consejo tomará en consideración el análisis de la CMF en estos ámbitos, especialmente respecto a la interacción y compatibilidad con el proceso de supervisión y sus resultados. En la misma línea, el Consejo siempre considerará la pertinencia de enfrentar una situación de riesgo sistémico mediante el uso del RCC de forma consistente con el conjunto de las restantes políticas adoptadas en un determinado momento del tiempo, tanto por el BCCh como por la CMF.

Diagrama 1

Análisis cuantitativo



Rol complementario de modelos teóricos y estadísticos



Reuniones de Política Financiera (RPF)

El proceso de decisión se canalizará a través de Reuniones de Política Financiera, de las cuales se realizarán al menos dos en el año, en las que se formalizará una decisión del Consejo del BCCh. El proceso será gestionado por la División de Política Financiera del BCCh (DPF), enmarcado en su monitoreo continuo y permanente de estabilidad financiera, complementado por los análisis de la División de Política Monetaria (DPM) y la División de Mercados Financieros (DMF) (ver Diagrama 2). Considerando que el uso de esta herramienta requiere de un alto grado de coordinación con el supervisor, durante el proceso se realizarán reuniones técnicas con el *staff* de la CMF, comunicando y obteniendo retroalimentación para el análisis del BCCh. Complementariamente, el *staff* de la DPF presentará el análisis correspondiente en el CEF, como instancia de coordinación entre las autoridades financieras. La primera RPF oficial y comunicada formalmente al mercado será el primer semestre de 2022.

En las Reuniones de Política Financiera el *staff* de la DPF presentará una propuesta respecto a la activación, desactivación y/o nivel de RCC al Consejo del BCCh. Dicha propuesta tendrá como base la evaluación interna e incorporará la posición de la CMF respecto al nivel de este requerimiento de capital. Una vez que el Consejo haya tomado su decisión, se procederá según alguna de las siguientes tres alternativas:

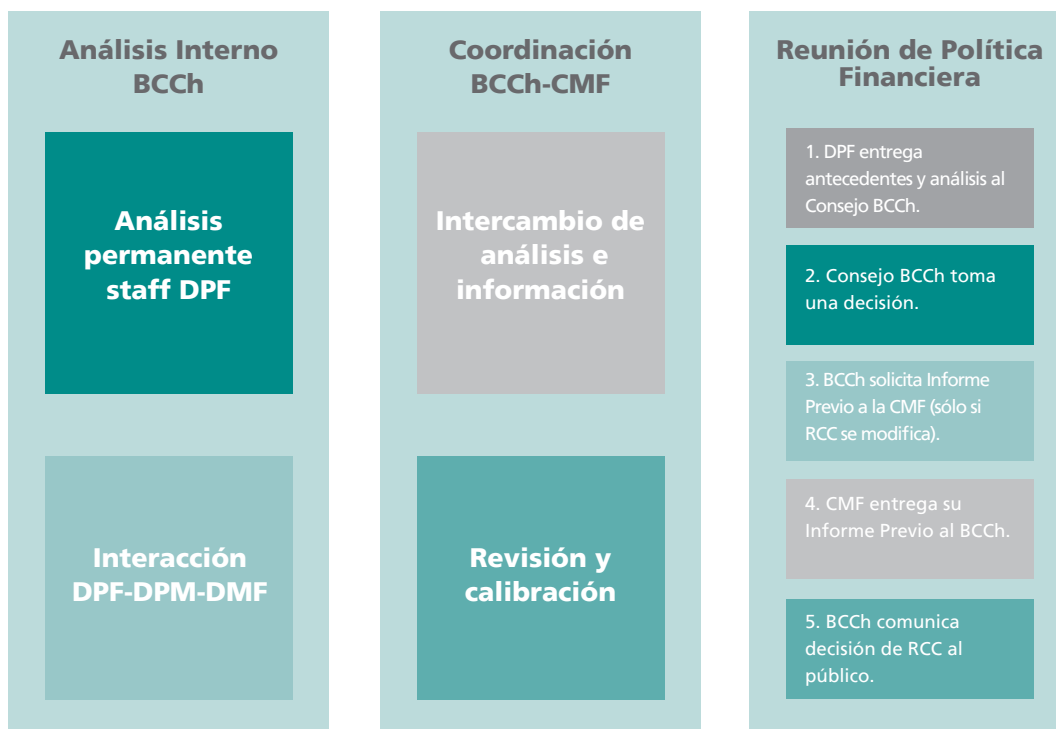
- i. *RCC se mantiene*: se comunicará al finalizar la RPF la decisión adoptada al mercado y al público en general.
- ii. *RCC se modifica (aumenta o disminuye)*: durante la RPF se solicitará el Informe Previo a la CMF. Se comunicará la decisión adoptada al finalizar la RPF y ésta entrará a regir en la fecha que se disponga, de acuerdo con lo establecido en la LGB.
- iii. *Desactivación del RCC*: se comunicará al finalizar la RPF la decisión adoptada al mercado y al público en general y entrará a regir inmediatamente.

El BCCh considerará un horizonte temporal suficiente para que los bancos tengan la oportunidad de acumular el capital que sea necesario de acuerdo con el cargo específico definido. Este plazo, según lo establecido en el marco legal, nunca será inferior a seis meses, sin embargo, si el BCCh lo estima necesario, el plazo podría ser mayor. Una vez que los riesgos se materialicen, o si las amenazas a la estabilidad financiera han cedido, o bien se estima que la banca sería suficientemente resiliente, el RCC puede reducirse parcial o totalmente.



Diagrama 2

Proceso de decisión



Comunicación

Para el BCCh resulta crucial comunicar apropiadamente al mercado, y al público en general, sus decisiones orientadas a establecer el RCC, tanto en cuanto a la justificación de la decisión adoptada como respecto a la entrega de elementos que permitan adoptar decisiones futuras.

La decisión del Consejo se comunicará al finalizar cada RPF, contando con el informe previo de la CMF en los casos en los cuales se requiera, de acuerdo con el marco legal vigente. La comunicación formal del BCCh explicitará claramente el nivel de RCC por el que el Consejo ha optado, las razones para ello, la fecha en que el requerimiento entra en vigor, y la trayectoria que el Consejo espera siga el RCC en el mediano plazo.

En este contexto, el presente documento representa un punto de partida a partir del cual se establecen los fundamentos del proceso y los principales elementos de comunicación del BCCh sobre esta herramienta. Este documento, podrá ser actualizado en el futuro en la medida que la práctica de implementación de esta herramienta sugiera desarrollar elementos adicionales. Posterior a la publicación de este documento, la decisión para establecer el RCC en un determinado nivel se complementará con el análisis cuantitativo y discusión sobre su aplicación, que serán desarrollados en el Informe de Estabilidad Financiera.



ANEXO 1: Hitos Relevantes

La CMF, en coordinación con el BCCh, flexibilizó los plazos de implementación de medidas de Basilea III, postergando la aplicación de ciertos elementos del nuevo marco de requerimientos de capital, redistribuyendo los requisitos más hacia el período 2023-25. En la práctica, la implementación plena de Basilea III se posterga un año, desde 2024 a 2025 (ver Tabla 1).

El BCCh implementará, para el segundo semestre de 2021, una marcha blanca del proceso de decisión y comunicación descrito en este documento. Durante este período, el BCCh desarrollará y, de ser necesario perfeccionará, tanto sus procesos internos como aspectos relacionados con la coordinación con la CMF. La primera RPF oficial y comunicada formalmente al público será el primer semestre de 2022.

Tabla 1

Calendario de implementación de Basilea III

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Capital básico/APR	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Descuentos de capital (1) (% del descuento)	0 %	0%	15%	30%	65%	100%
Patrimonio efectivo/APR (2)	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Colchón de conservación/APR		0,625%	1,125%	1,875%	2,50%	2,50%
Cargo sistémico/APR (% del cargo)		0%	25%	50%	75%	100%
Composición APR						
APR de crédito	Basilea I	Basilea III				
APR operacional y mercado		-	Basilea III			

(1) Son componentes que pertenecen al patrimonio, pero que se descuentan para efectos de los límites regulatorios. A partir de Basilea III estos componentes representan una mayor magnitud del capital.

(2) El mínimo no cambia, no obstante, la composición será distinta debido a las diferencias de los calendarios de implementación de los descuentos.

Fuente: Banco Central de Chile.



ANEXO 2: Marco legal para implementar Basilea III en Chile

Según lo establecido en los artículos 66 bis y 66 ter de la LGB, en línea con los estándares de Basilea III, los Bancos deben constituir capital básico adicional al mínimo legal para operar fijado por el artículo 66 de la misma legislación. En términos prácticos, estos requerimientos de capital básico adicional definidos por los mencionados artículos 66 bis y 66 ter operan como una exigencia conjunta para efectos de reparto de dividendos.

Por una parte, el artículo 66 bis de la LGB establece un requisito de capital básico adicional equivalente al 2,5% de los APR de cada banco comercial, netos de provisiones exigidas, denominado requerimiento de conservación de capital^{5/}. Aunque este requerimiento es de carácter permanente, desde una perspectiva netamente jurídica, los bancos podrían operar sin contar con dicho capital adicional, en cuyo caso enfrentarían las restricciones al reparto de dividendos establecidas en el artículo 56 de la LGB, graduados según el nivel efectivo de capital que el banco mantenga; sin perjuicio de las demás facultades que, al respecto, pueda ejercer la Comisión. Al respecto, de acuerdo a Capítulo 21-12 de la Recopilación Actualizada de Normas de (RAN) de la CMF “*Capital Básico Adicional, Artículos 66 bis y 66 Ter de la LGB*”, los bancos deben satisfacer íntegramente con las exigencias de capital adicional de dichos artículos de la LGB para ser clasificados en Nivel A de Solvencia.

Además, según lo establecido en el artículo 66 ter de la LGB, el BBCh, en consideración a la fase del ciclo económico, podrá determinar la activación o desactivación de una exigencia de capital básico adicional de carácter contracíclico (RCC), aplicable de manera general a los bancos constituidos en el país. El BBCh, previo informe favorable de la Comisión fijará esta exigencia de capital básico adicional entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo, y el plazo que tendrán los bancos para cumplir dicha exigencia, el que no podrá ser inferior a seis meses. Nuevamente, en caso de que un banco no constituya, parcial o totalmente, este capital básico adicional, deberá enfrentar restricciones al reparto de dividendos según lo establecido en el artículo 56 de la LGB (ver Tabla 2).

Tabla 2

Limitaciones al reparto de dividendos según art. 56 LGB en caso de déficit de capital adicional a que se refieren los artículos 66 bis y 66 ter

Nivel de déficit de capital adicional	Máximo nivel de utilidades que el banco puede repartir
Menor o igual a 25%	máximo a repartir: 60% de las utilidades del ejercicio
Mayor a 25%, pero menor o igual al 50%	máximo a repartir: 40% de las utilidades del ejercicio
Mayor al 50%, pero menor o igual al 75%	máximo a repartir: 20% de las utilidades del ejercicio
Mayor al 75%	el banco no podrá repartir utilidades del ejercicio

^{5/} En inglés, “capital conservation buffer” o CCoB.

